ACTA Nº 242 DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, CELEBRADA EL 06 DE JULIO DE 2010
"AÑO DE LA REACTIVACION ECONOMICA NACIONAL"

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las Nueve y Cuarenta horas de la mañana (9:40 a.m.) del **MARTES 06 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010)**, previa convocatoria hecha al efecto, se reunió en Sesión Ordinaria el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en el Salón de Reuniones del CNSS, ubicado en la 7ma. Planta de la Torre de la Seguridad Social de esta ciudad capital, con la asistencia de los siguientes miembros: **LIC. JULIO SANZ,** Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones; **DR. SABINO BAEZ** y **LIC. ADALGISA PUJOLS**, Titular y Suplente Representantes del IDSS; **DR. FULGENCIO SEVERINO** y **DRA. ALTAGRACIA LIBE**, Titular y Suplente Representantes del Colegio Médico Dominicano (CMD); **LIC. MARIA TERESA FERNANDEZ,** Titular Representante del Sector Empleador; **DRA. CIRCE ALMANZAR e ING. PAULO HERRERA MALUF,** Suplentes Representantes del Sector Empleador; **SR. ESPERIDON VILLA PAREDES y LIC. AGUSTIN ANTONIO VARGAS SAILLANT,** Titulares Representantes del Sector Laboral; **LIC. JACQUELINE HERNANDEZ R., SRA. DELCI SOSA y LIC. SOL AMANTINA DELGADO**, Suplentes Representantes del Sector Laboral; **ARQ. JOSE ERNESTO SIMO FUERTES,** Suplente Representante de los Profesionales y Técnicos; y el **LIC. BIENVENIDO MARTINEZ**, Gerente General del CNSS y Secretario del CNSS.

Fue comprobada la siguiente ausencia: **DR. MAX PUIG,** quien presentó excusas por estar atendiendo otros compromisos competentes a su cargo, **LIC. ANATALIO AQUINO, LIC. MARITZA ORTIZ, LIC. JAIME AYBAR, LIC. YUDITH CASTILLO, LIC. ROBERTO PULA y DR. PORFIRIO HERNANDEZ QUEZADA.**

El Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Julio Sanz, dio apertura a la Sesión y lectura a la agenda elaborada para el día de hoy.

AGENDA

1. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 241. **(Resolutivo).**
2. Juramentación Representante Suplente del Ministerio de Salud. *Comunicación No. 013257 d/f 23/06/2010.* **(Informativo).**
3. Informes Comisiones Permanente de Reglamentos
   a) *Normativa del Contralor General del CNSS.* **(Resolutivo).**
   b) *Normativa Concentración de Propiedad.* **(Resolutivo).**
4. Recurso de Apelación interpuesto por la Empresa Linketuk Investment Group, S. A. del 28 de junio de 2010, contra la decisión de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) No. 000463, de fecha 12 de mayo de 2010. **(Resolutivo).**
5. Recurso de Apelación interpuesto por la Administradora de Riesgos Laborales Salud Segura (ARLSS), del 25 de junio de 2010, contra la Resolución DJ-GAJ No. 04-2010 emitida por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, de fecha 21 de mayo de 2010. **(Resolutivo).**

6. Apoderamiento a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones de la solicitud No. CCR-037-06-10, de fecha 30 de junio de 2010, de la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión. **(Resolutivo).**

7. Turno Libre.

Finalizada la lectura de la Agenda, el **Presidente en Funciones del CNSS** la sometió a votación y preguntó si alguien tenía alguna observación o cambio a la agenda.

El **Gerente General** solicitó la posposición del tema 2 porque el Sub-Secretario de Estado, Dr. Nelsón Rodríguez Monegro presentó excusas por no poder asistir, debido a un compromiso previo propio de sus funciones.

La **Consejera Circe Almánzar** solicitó la posposición del tema 6 de la agenda.

El **Consejero Esperidon Villa Paredes** solicitó la posposición de la aprobación del Acta 241 en vista de que no habían finalizado su revisión.

El **Presidente en Funciones** preguntó si había alguna otra solicitud de cambio, por lo que no habiendo otras intervenciones procedió a someter a votación la agenda con los puntos acordados, lo cual fue aprobado.

1. Informes Comisiones Permanente de Reglamentos
   c) *Normativa del Contralor General del CNSS.* **(Resolutivo).**
   d) *Normativa Concentración de Propiedad.* **(Resolutivo).**

La **Consejera Circe Almánzar** explicó que para poder aclarar cuál es el ámbito de fiscalización que tiene el Contralor en las entidades del SDSS pues llegamos al acuerdo entre todos los representantes de la Comisión de que el Contralor tendrá la potestad de fiscalizar y auditar las operaciones de todas las instancias del sistema. Esto va a ser siempre y cuando sea apoderado de auditorías anualmente por el Consejo y siempre a requerimiento del propio Consejo. Además del plan de auditoría anual, el Consejo siempre tendrá la potestad de mandar al Contralor a realizar cualquier auditoría o fiscalización que se requiera.

Es importante destacar que dentro de las funciones del Contralor está la de velar por la aplicación correcta de la ley. El Contralor no solo se limita a aspectos relacionados con temas financieros sino con todo lo que tiene que ver con el cumplimiento de la ley y los reglamentos, por lo tanto cuando el Consejo determine que puede haber alguna incompatibilidad de alguna de la ejecutorias de las instancias del sistema con la ley y sus reglamentos, entonces podríamos solicitar una fiscalización en ese sentido.

Reiteró que el Contralor es un funcionario dependiente del CNSS, no es una entidad, es una persona que tendrá a su cargo un departamento del CNSS y que tiene potestad e independencia para poder auditar todas las instancias, pero bajo el mandato y el amparo del CNSS.

Hemos establecido una serie de incompatibilidades en los requisitos del Contralor que tiene que ver con la vinculación con los miembros del Consejo y los funcionarios de las instancias del SDSS. Como es una persona que debe auditar las operaciones de cada una de entidades, entendemos que no debe de haber ninguna vinculación entre uno y otro. Nosotros no estamos aprobando la normativa definitiva, hay que agotar el proceso de la consulta

pública, cuando se apruebe preliminarmente esta normativa estaríamos dando a conocer en la consulta pública de acuerdo a la ley de acceso a la información.

El **Presidente en Funciones** expresó que los cambios realizados ayer fueron de forma con excepción del tema de las vinculaciones, pero que de todas maneras había que circularlo. Que la normativa sería sometida a consulta pública y pasado los treinta (30) días se traerá nueva vez a este Consejo.

Manifestó que a la Comisión no le dio tiempo de tratar el tema de la Normativa de Concentración de Propiedad.

La **Consejera Altagracia Libe** expresó que no había sido circulado entre los miembros del Consejo la última versión de esta normativa, por lo que entendía no debía aprobarse ni publicarse, sin que tuvieran pleno conocimiento de esas modificaciones.

La **Consejera Circe Almánzar** mostró preocupación porque no se tenga una metodología clara del tema de los reglamentos y la consulta; tenemos que acordar si nosotros vamos a requerir primero una aprobación preliminar.

El **Presidente en Funciones** señaló que el único punto que se agregó al tema es que hay gente que no lo ha leído y tendríamos que proceder a leerlo.

El **Consejero Esperidon Villa Paredes** manifestó que lo que se está sometiendo a consulta pública no la estamos aprobando ya definitiva, después de que venga de consulta pública, si hubo alguna sugerencia o algo que haya surgido de los que no la hemos leído, entonces ya sería materia de la aprobación definitiva. Creo que procede someter a la consulta pública el borrador.

La **Consejera Altagracia Libe** expresó que la Comisión que elaboro ese documento lo conoce, por lo tanto, debe previamente ser aprobado por todos los Consejos, esa debe ser la norma, antes de enviarlo a consulta pública. Reiteró que desconocía el documento.

El **Presidente en Funciones** explicó que el procedimiento sería que se circule, se de tiempo a los Consejos de que lo lean y se discuta en el próximo Consejo y después de aprobado, se publique para cumplir con la Ley de Acceso a la Información Pública.

La **Consejera Circe Almánzar** consideró que si acuerdan el procedimiento propuesto por el Sr. Esperidon, no creo que haya ninguna dificultad, los Consejeros deben aprobar preliminarmente, pero a sabiendas de que el reglamento se había circulado, la única modificación de fondo de ayer fue un tema de vinculación.

Como una forma de no perder más tiempo, debemos acordar la aprobación preliminar porque todavía los Consejeros tendrían la facultad de hacer cualquier anotación cuando se apruebe definitivamente y así no se pierde más tiempo, porque al fin y al cabo, esto es un requisito de forma que hay que cumplir y toma veinticinco (25) días laborables. Puso como ejemplo que todavía no podían aprobar definitivamente la Normativa de Accidentes en Trayecto pues los 25 días no se han cumplido.

La **Consejera Altagracia Libe** expresó entender perfectamente lo del tiempo, pero como este no es un tema tan delicado, seamos conscientes, en cualquier otro tema lo correcto es que aunque sean tres palabras diferentes, debemos de conocer esas tres palabras; desconoce la vinculación, pero es un tema que no tiene gran trascendencia, o si la tiene, lo correcto es que todo lo que aquí se publique lo conozcamos todos.

El **Presidente en Funciones** consideró que la Dra. Libe tiene el derecho de tener la oportunidad para leer la normativa, entiendo lo del tiempo, pero en otras ocasiones no se ha probado o pospuesto porque haya un miembro que no haya leído el documento, en ese sentido estamos obligados a respetar el derecho que tiene la Consejera de conocer el documento.

Nosotros lo vemos como algo menor, pero le pido al Consejo que pospongamos el tema para la próxima sesión, para que le demos a todos los Consejeros la oportunidad de leer esto. De hecho, eso tiene que ir acompañado del proceso administrativo para definir el salario del Contralor, en vista de estas dos definiciones y tomar las decisiones pendientes de la selección del contralor. Sugirió que esas tres cosas pasen juntas, para que sea más coherente.

2. Recurso de Apelación interpuesto por la Empresa Linketuk Investment Group, S. A. del 28 de junio de 2010, contra la decisión de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) No. 000463, de fecha 12 de mayo de 2010. **(Resolutivo).**

El **Gerente General** explicó que tal como se había dicho en la comunicación que se les envió la 30 de junio del 2010, se expresa claramente que el recurso llena los requisitos de forma, fue elevado en fecha oportuna, anexado a la comunicación requerida y por lo tanto ahora lo que procede es que el Consejo designe la Comisión Especial a la cual se debe apoderar este caso.

El **Presidente en Funciones** procedió a la conformación de esa comisión para que se revise ese recurso de apelación. Cada sector deberá elegir su representante. La comisión debe estar conformada por los tres sectores, un representante del sector salud y otro de los trabajadores de la microempresa. El Sector Gobierno estará representado por la Dra. Adalgisa Pujols; el Sector Empleador por el Lic. Jesús Almánzar; el Sector Laboral por la Lic. Jacqueline Hernández; y por el CMD la Dra. Altagracia Libe.

Procedió a someter la aprobación de esta Comisión Especial. Aprobado.

Resolución No. 242-01: Se crea la Comisión Especial de Apelación para conocer el Recurso de Apelación interpuesto por la Empresa Linketuk Investment Group, S. A. del 28 de junio de 2010, contra la decisión de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) mediante comunicación No. 000463, de fecha 12 de mayo de 2010. La Comisión estará conformada por los siguientes Consejeros: Lic. Adalgisa Pujols, representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; Lic. Jesús Almánzar, representante del Sector Empleador; Lic. Jacqueline Hernández, representante del Sector Laboral; y la Dra. Altagracia Libe, representante del CMD. La Comisión deberá presentar su informe al CNSS en un plazo de 45 días hábiles a partir de la aprobación de la presente resolución, en apego a las disposiciones del Artículo 21 del Reglamento que establece Normas y Procedimientos de Apelación ante el CNSS.

3. Recurso de Apelación interpuesto por la Administradora de Riesgos Laborales Salud Segura (ARLSS), del 25 de junio de 2010, contra la Resolución DJ-GAJ No. 04-2010 emitida por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, de fecha 21 de mayo de 2010. **(Resolutivo).**

El **Gerente General** manifestó que en la comunicación del 25 junio del 2010 se expresa efectivamente que llena los requisitos de forma, anexando la documentación requerida, interpuesta en el tiempo previsto por los reglamentos y por lo tanto lo que procede es apoderar la Comisión. Se trata de un recurso interpuesto por la ARLSS contra una resolución de la SISALRIL relativa a un accidente en trayecto, como podrán apreciar en la documentación anexa.

El **Consejero José Ernesto Simó** manifestó su deseo de formar parte de dicha Comisión Especial.

El **Presidente en Funciones** explicó que la conformación de esta Comisión de Apelación está definida en un reglamento y dice que quienes la conforman son: los tres sectores con derecho a veto, el sector salud y un representante de la micro empresa; tal vez podría estar como observador o invitado.

Procedió a someter a votación la Comisión Especial que conocería este recurso de apelación, la cual estaría conformada de la siguiente manera: por el Sector Gubernamental, la Presidencia del CNSS; por el Sector Empleador el Ing. Paulo Herrera Maluf; por el Sector Laboral el Sr. Esperidon Villa Paredes; por el CMD el Dr. Fulgencio Severino. Aprobado.

Resolución No. 242-02: Se crea la Comisión Especial de Apelación para conocer el Recurso de Apelación interpuesto por la Administradora de Riesgos Laborales Salud Segura (ARLSS), del 25 de junio de 2010, contra la Resolución DJ-GAJ No. 04-2010 emitida por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, de fecha 21 de mayo de 2010. La Comisión estará conformada por los siguientes Consejeros: Lic. Julio Sanz, representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; Ing. Paulo Herrera Maluf, representante del Sector Empleador; Sr. Esperidon Villa Paredes, representante del Sector Laboral; y el Dr. Fulgencio Severino, representante del CMD. La Comisión deberá presentar su informe al CNSS en un plazo de 45 días hábiles a partir de la aprobación de la presente resolución, en apego a las disposiciones del Artículo 21 del Reglamento que establece Normas y Procedimientos de Apelación ante el CNSS.

El **Presidente en Funciones** finalizado el tema y siendo la 11:00 p.m. dio por cerrada la Sesión, en fe de la cual se levanta la presente Acta que firman todos los Miembros del Consejo presentes en la misma.

LIC. JULIO SANZ
Vice Ministro de Trabajo
y Presidente en Funciones del CNSS

DR. SABINO BAEZ
Titular Representante IDSS

LIC. ADALGISA PUJOLS
Suplente Representante IDSS

DR. FULGENCIO SEVERINO
Titular Representante CMD

DRA. ALTAGRACIA LIBE
Suplente Representante CMD

LIC. MARIA TERESA FERNANDEZ
Titular Sector Empleador

ING. PAULO HERRERA MALUF
Suplente Sector Empleador

DRA. CIRCE ALMANZAR
Suplente Sector Empleador

SR. ESPERIDON VILLA PAREDES
Titular Sector Laboral

LIC. AGUSTIN VARGAS SAILLANT
Titular Sector Laboral

LIC. SOL AMANTINA DELGADO
Suplente Sector Laboral

LIC. JACQUELINE HERNANDEZ R.
Suplente Sector Laboral

SRA. DELCI SOSA
Suplente Sector Laboral

ARQ. JOSE ERNESTO SIMO FUERTES
Suplente Representante
Profesionales y Técnicos

LIC. BIENVENIDO MARTINEZ
Gerente General y Secretario del CNSS